

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 17'50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 9'10 »</p> <p>Tres id..... 4'90 »</p> <p>Números sueltos 25 céntimos</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 ptas.</p> <p>Seis meses..... 10'65 »</p> <p>Tres id..... 6 »</p> <p>Pago adelantado</p>
---	---	---

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 23)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el art. 1.º de la ley de 3 de Abril de 1900, el 31 de Diciembre del año actual 1910 debe llevarse á efecto la formación del Censo de la población de España, por medio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, dependiente de este Ministerio, vasta é importantísima obra nacional, para cuyo feliz éxito se requieren indispensables trabajos preparatorios, entre los cuales figura en primer término la Estadística de viviendas, edificios y albergues, que servirá de base para el Nomenclator general de España, que también deberá referirse á igual fecha que el Censo de población, á fin de que el Censo y Nomenclator resulten en una sola obra y referidos á una misma época, como así se verificó en el citado año 1900.

»La expresada Dirección general se propone emprender muy en breve los trabajos de la indicada Estadística de viviendas, edificios y albergues, y para su realización, una de las disposiciones más esen-

ciales que ha de preceder es la que consiste en el exacto cumplimiento de las Ordenanzas de Policía urbana sobre rotulación de calles y plazas y numeración de casas y demás edificios y albergues, tanto de las diferentes entidades de población (ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos, etc.), como de los edificios y albergues diseminados por todo el término municipal que forman el respectivo municipio, como medio de facilitar la formación de la expresada Estadística y de comprobar diferentes datos de la misma, íntimamente relacionados con otros del Censo y Nomenclator que han de realizarse al final del año actual.

»En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer manifieste á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se expidan las órdenes más terminantes á los Gobernadores civiles de las provincias, para que inmediatamente dispongan que los Alcaldes hagan repasar en un breve plazo la rotulación de las calles, plazas, etc., y la numeración de edificios y albergues que ya la tengan establecida, poniéndola de nuevo en las que carecieran de ella ó la tuvieran incompleta y deteriorada.

Es necesario, además, que en un plazo que no exceda de dos meses, los Alcaldes manden formar y remitan directamente á los Jefes provinciales de Estadística, relaciones arregladas en lo posible al modelo adjunto, que expresen los números con que están señaladas las casas y demás edificios y albergues de las calles, plazas, etc., de las entidades de población y de las diseminadas sin formar grupos comprendidos en los cuadrantes del despoblado formados por las direcciones Norte-Sur y Este Oeste que se cortan en la casa del Ayuntamiento.

»En las provincias de Asturias y Galicia, dichas relaciones comprenderán también las parroquias, y al

final de cada una se consignarán los números de los edificios y albergues diseminados, sin formar grupo de diez ó más, por el territorio correspondiente á cada parroquia, sin determinar los cuadrantes antes mencionados.

«De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados, en el concepto de que este servicio es urgente por su conexión con los expresados trabajos estadísticos que van á realizarse.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento é iguales fines, esperando que, tanto ese Gobierno como las Corporaciones y demás funcionarios dependientes de su Autoridad, coadyuven á la realización de servicio de tan suma importancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1910.—P. D., Alba.—Sr. Gobernador civil de...

(Modelo que se cita)

PROVINCIA DE.... AYUNTAMIENTO DE....

Relación de las entidades de población, vías públicas y sus clases, y de los números con que están señalados los edificios y albergues que forman dichas entidades, y los diseminados por todo el término municipal.

ENTIDAD MADRID

(Casco con su zona de ensanche.)

Calle de Alcalá, números impares: 1, 3, 5, 5 duplicado, 7, 9, 11 accesorio, 13, 15, etc.

Números pares: 2, 4, 6, (8, 10, y 12), 14, 16, etc.

Plaza Mayor: números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, etc.

Parque del Este: números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, etc.

Paseo de Recoletos, números impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, etc.

Números pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, etc.

ENTIDADES SITUADAS FUERA DE LA ZONA DE ENSANCHE

Barrio de la Prosperidad.

Calle Real, números impares: 1, 3, 5, 7, 9 accesorio, 11, etc.

Números pares: 2, 4 (6 y 8), 10, 12, 14, etc.

Aldea de Varea.

Calle del Puente, números impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, etc.

Números pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, etc.

Caserío del Cementerio.

Números (pónganse los que tengan los edificios y albergues).

Edificios diseminados sin formar grupos de 10 ó más edificios y albergues.

Cuadrante Norte-Este: números (pónganse los que tengan los edificios y albergues.)

Cuadrante Este-Sur: número (id. idem id).

Cuadrante Sur-Oeste: números (idem id. id).

Cuadrante Oeste-Norte: números (idem id. id).

ADVERTENCIAS.—a) Para los efectos de esta relación, se entiende por entidad de población todo grupo ó núcleo formado por diez ó más edificios, ó por diez ó más albergues, ó por diez ó más edificios y albergues.

b) Entidad diseminada es el grupo menor de diez edificios y albergues, y los que aisladamente, sin formar grupo, se hallan esparcidos por todo el término municipal, fuera de la zona de ensanche de la capital del Ayuntamiento, sin formar parte de las otras entidades de diez ó más edificios y albergues.

NOTAS.—1.ª Cuando un edificio esté señalado con dos ó más números, se pondrán éstos entre paréntesis para indicar que señalan á un solo edificio.

2.ª Cuando una casa ó edificio tenga puertas ó entradas por dos calles ó vías, á la menos importante de las dos entradas se añadirá la palabra «accesorio» al número

con que dicha entrada esté señalada.

3.ª Los cuatro cuadrantes que indican la situación de los edificios y albergues diseminados se considerarán formados por las direcciones de Norte á Sur y de Este á Oeste, que se corten en la casa del Ayuntamiento ó Consistorial.

4.ª En las provincias de Asturias y Galicia, estas relaciones comprenderán también las parroquias, y al final de cada una se consignarán los números de los edificios y albergues diseminados, sin formar grupos de 10 ó más, por el territorio correspondiente á cada parroquia, sin determinar los cuadrantes antes mencionados.

El Jefe de Negociado de Censos, A. Senén Galbán.—V.º B.º—El Director general, Galarza.

(De la Gaceta núm. 19.)

Gobierno civil

Minas.

D. RICARDO MARTINEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Victor Barcina Miranda, vecino de Pancorvo, en el día 7 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Teresa, en término del pueblo del Mazo, Ayuntamiento de Pancorvo, lindante al N. finca rústica de Liberato Bargañón, al S. la carretera de Madrid á Irún, al E. arroyo del Mazo y al O. terreno del común, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de la era de pan-trillar, propiedad de Segundo Val, en el término del Mazo y de este punto en dirección N. se medirán 200 metros para colocar la primera estaca; de ésta al O. 200 metros la segunda; al S. 200 la tercera, y de ésta al E. 200 metros al punto de partida, cerrando el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo Reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Delegación de Hacienda

Declarada nula la subasta de aprovechamientos celebrada el día 2 de Diciembre próximo pasado, por no haber ingresado el rematante en el plazo reglamentario el 10 por 100 de la cantidad en que le fué adjudicada, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 14 de Agosto de 1900, ha acordado que se celebre nueva subasta el 18 de Febrero próximo, á las doce, en el Ayuntamiento de Gumiel de Hizán, bajo el tipo de 2.000 pesetas, por el aprovechamiento de resinación, durante el año forestal de 1909-910, de 9.250 pinos de 3.º 1.ª y 750 de 2.º 1.ª, del monte Manojár, situado en el término municipal de dicho pueblo, bajo los mismos pliegos de condiciones detallados en la circular de 9 de Agosto último, insertos en el Boletín oficial núm. 182, del día 13 del mismo mes de Agosto, y obligado aquel rematante á la indemnización de los consiguientes daños y perjuicios.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 19 de Enero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Felipe Rico Morena, Juez municipal suplente, en cargos de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y ante la Escribanía del referendante penden autos promovidos por D.ª Daniela Valdivielso Medina, propietaria, vecina de esta capital, en nombre y con poder de sus sobrinos D. Emilio y D. Alberto Ferrer Valdivielso, sobre declaración de herederos de los bienes quedados al fallecimiento de su hermano de doble vínculo D. Gabriel Ferrer y Valdivielso, natural de la villa y Corte de Madrid, hijo de don Gabriel Ferrer y D.ª Emilia Valdivielso, mayor de edad, soltero, Capitán de Infantería, cuyo señor falleció sin testar en esta capital el día 23 de Enero de 1909, habiéndose presentado reclamando la herencia, como queda expresado, doña Daniela Valdivielso en nombre de los hermanos de aquel D. Emilio y D. Alberto Ferrer Valdivielso, y en su virtud, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho, á fin de que comparezcan en este Juz-

gado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Burgos á 5 de Enero de 1910.—Felipe Rico.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio declarativo, seguido por el Procurador D. Jesús Martín Lobo, en nombre de D. Federico Diez Palacios, contra D. Andrés Aguilar Marina, vecino de Coruña del Conde, D.ª María Yagüe Izquierdo, y sus hijos D. Eloy García Yagüe y D. Mariano García Yagüe, en rebeldía, y aquel representado por el Procurador D. Celedonio Cabestrero, sobre otorgamiento de dos escrituras públicas de venta, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero á 31 de Diciembre de 1909, el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Jesús Martín Lobo, en nombre de D. Federico Diez Palacios, casado, Médico y vecino de Huerta de Rey, contra D. Andrés Aguilar Marina, casado, labrador y vecino de Coruña del Conde, representado por el Procurador D. Celedonio Cabestreros San Juan, defendidos respectivamente por los Letrados D. Gerardo Barrio Gil y don José A. Quintana, y D.ª María Yagüe Izquierdo y sus hijos D. Mariano y D. Eloy García Yagüe en rebeldía, sobre otorgamiento de dos escrituras públicas de venta y cesión de cuarenta y tres fincas sitas en Coruña del Conde.

Fallo: que debo condenar y condeno á D. Andrés Aguilar y demás demandados D.ª María Yagüe y sus hijos D. Mariano y D. Eloy, á que otorguen la correspondiente escritura pública de venta, llevando á efecto lo convenido en documento privado de 28 de Junio de 1908, respecto á las fincas que se describen en escrituras públicas de 22 de Enero de 1896 y 22 de Marzo de 1906, y á que D.ª María Yagüe y sus hijos D. Eloy y D. Mariano otorguen á favor del demandante escritura pública de cesión, elevando á documento público lo convenido en documento privado, fecha 2 de Junio de 1908, á los efectos convenidos por el demandante y demás intervinientes en la reunión de acreedores celebrada en 28 de Febrero de 1908, sin especial condena de costas.

Fué publicada en el mismo día.

Y para que surta los efectos, notificándose á los rebeldes D.ª María Yagüe Izquierdo y sus hijos D. Ma-

riano y D. Eloy García Yagüe, se libra el presente en Aranda de Duero á 11 de Enero de 1910.—José Tomes Nieto.—Lic. Enrique Tarrasa.

Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes de la alienada Baldomera Izquierdo Juarros, natural de esta villa, de 18 años, soltera, hija de Domingo y Vicenta, recluida en el manicomio de Santa Agueda (Mondragón), provincia de Guipúzcoa, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en el expediente que se instruye en este Juzgado, conforme á la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio de 1908, sobre reclusión definitiva de dicha alienada en el manicomio, á manifestar si entienden necesaria ó conveniente dicha reclusión y demás que se les ofrezca, aperecidos que si no comparecieren se resolverá sin su audiencia.

Dado en Roa á 18 de Enero de 1910.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

Villanasur Rio de Oca.

D. Eustaquio López Yela, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 16 de Febrero próximo, á las catorce, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes y muebles que le fueron embargados á D. Marcelino Sanz Ortiz, vecino de esta localidad, para hacer pago á D.ª Felisa Diez Santa Olalla, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, de 487'50 céntimos que la adeuda y que le había prestado para sus necesidades, que con la tasación de los mismos son los que á continuación se expresan:

La mitad de una casa habitación instalada en esta villa y su calle del Rio, señalada con el núm. 17, proindivisa con D.ª Gregoria Sanz, consta de planta baja, un piso y desván, y linda por derecha entrando, camino; izquierda, pajar y era de pan trillar de la misma casa; espalda, arroyo y por el frente calle, valorada en 250 pesetas.

La mitad de un pajar contiguo á la casa indicada, proindivisa con dicha Gregoria, y linda por derecha entrada á la casa antes deslindada; izquierda, Cayetano Saiz; espalda, arroyo y frente era, en 75.

Una cuarta parte de una era contigua á dicho pajar y casa, que proindivisa con referida Gregoria y herederos de Nemesia López, que linda N., arroyo; S., heredad de Ju-

lián Zaldo; E., solar de dicha Gregoria é Ildfonso Saez, en 12.

Y responde con todo su valor para el pago del principal y costas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, advirtiéndose que dichas fincas carecen de títulos y los gastos de éstos y de escritura serán de cuenta del rematante; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del evalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Villanasur Rio de Oca á 19 de Enero de 1910.—El Juez municipal, Eustaquio López.—Ante mí, el Secretario accidental, Samuel Diez.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones verificadas el día 12 de Diciembre último.

San Adrian de Juarros.

Valentin Arce Bravo, Florencio Cibrian Martinez, Diez Cubillo Lázaro, Eusebio Garcia Blanco, Santos Gil Moreno, Martin Hernando Juarros, Narciso Hernando González, Justo Ortega Lázaro, Andrés Pascual Andrés, Ezequiel Santa María y Lorenzo Villafranca Lázaro.

Altable.

Olarte del Rio Plácido.

La Parte de Bureba.

Del Hoyo Plaza Juan, Fernández Melchor, López Espinosa Raimundo, Ruiz Plaza Bonifacio, Ruiz Garcia Simón, Ruiz Santillana Martin, Sáez Fernández Casimiro y Sanchez Mora Casildo.

Nava de Roa.

Arránz Alejo Victor, De la Torre Soto Guillermo, Francisco Esteban José, Garcia Esteban Juan, Garcia Villa Julian, Lira Villa Julio, Martinez Usa Demetrio, Medina Campo Juan, Olaya Parra Emeterio, Quedo Novo Luciano, Requejo Pascua Acacio y Requejo Cordovés Luis.

Avellanosa del Páramo.

Arnaiz Peña Claudio, Lorente Martinez Indalecio, Martinez Santa Maria José, Martinez Puyuelo Pedro, Mena Basurto Anacleto, Merino Vivar Francisco y Pardo López Angel.

Villafria de Burgos.

Gallo Sagredo Victor y Rodrigo Puente Mariano.

Palacios de la Sierra

Alonso Chicote Santiago, Ayuso Alonso Santos, Carbonero Chicote Secundino, Chicote Llorente Lorenzo, Frias Muñoz Tomás, Ibañez Ruiz Domingo, Llorente Juanes Cosme, Llorente Vicente Agapito, Marcos Hernández Toribio, Medina Chicote Gregorio, Micieces San Millan Andres, Poyo Ruiz Anselmo,

Salas Martin Modesto y Zuazquita Bolarte Pablo.

Anquix.

Benito Bueno Julian, Calvo Zapatero Nemesio, Gil González Severiano, Rodriguez Benito Feliciano, Rubio Garcia Eugenio y Sáez Ricardo Simeón.

Valdeande.

Ildfonso Rico Garcia, Julian Abejón Aldea, Pedro Herrera Ortega y Gerardo Núñez.

Quintanalaria.

Cors Ortega Ponciano, Gonzalez González Enrique, Hernando González Ignacio y Ortega Fernández Nicomedes.

Berzosa de Bureba.

Bárcena Fernández Ciriaco, Del Olmo Ruiz Ubaldo, Del Olmo Osua Gaspar, Del Olmo Osua Juan, Del Olmo Oña Julian, Diez Garcia Plácido, Diez Garcia Lope, Garcia Gil Manuel, Gómez Garcia Adrián, Gómez Cuesta Manuel, Hermsilla Moreno Agustin, López Santa Maria Cornelio, Martínez Fernández Pedro, Marroquín Mijangos Tomás, Olmo Ruiz Antonio, Osua Olmo Fructuoso, Osua Oña Fermín, Quedo Arnaiz Ricardo, Quintana Gil Carlos, Ruiz Osua Vicente, Ruiz Osua Martin, Ruiz Gil Juan y Vesga Condado Valentín.

Cueva de Roa.

Felix Carrascal Cabornero, Faustino Carrascal Cabornero, Teófilo Castilla Altable, Cecilio Cob Núñez, Mariano Domingo Cura, Cecilio González Velasco, Vicente Martin Antoranz, Angel Val Obejas y Leandro Romera Terreiro.

Quintanilla Sobresierra.

Florentin Gómez Serna, Tomás Gómez Illana, Mariano González Iglesias, Balbino Iturriaga Sedano, Calixto Martínez Pérez, Alejandro Pérez González, Gumersindo Rojas Campo y José Vicario González.

Poza de la Sal.—Primer distrito.

Cano Echave Juan, Diaz González Domingo, Espinosa Núñez Bernardino, Espinosa Güemes Felipe, Garcia Nubla Paulino, González González Atanasio, Güemes Pérez Santiago, Gutiérrez Padilla Victorio, Hernán Paredes Domingo, Lorán Borrás Daniel, Martinez Núñez Aniceto, Mijangos Ortega Francisco, Nuñez Menor Francisco, Oqueluni Padrones Feliciano, Oqueluni Padrones Ramón, Padilla Santurde Hermenegildo, Ortiz Ortiz Esmeraldo, Padilla Padrones José, Padrones Roque Pedro, Puente Nidáguila Victoriano, Quintano González Juan, Quintano González Remigio, Quintano González Antonio, Roque Medina Eugenio, Ruiz Rodriguez Faustino, Saiz Pardo Atanasio, Sanchez Bahamonde Alejandro, Sanjuanes Saiz Marcos, Santurde Santurde Antonio, Santurde Nubla Felipe, Solas Vesga Saturnino, Tamayo Feo Sotero y Tamayo Feo Tomás.

Idem.—Segundo distrito.

Alonso Calvo Estanislao, Alonso Saiz Manuel, Alonso Nubla Pedro, Alonso Eubla Melitón, Arce Espiga Agustin, Calvo Santurde Emeterio, Cuevas Tudanca Guillermo, Diaz Ibañez Domingo, Diaz Núñez Gregorio, Diaz Gandia Severo, Espiga Padrones Mercedes, Espiga Mijangos Tomás, Espiga Nubla Faustino, Garcia Tamayo Fabián, Garcia Pérez Ignacio, González Cuevas Martin, González Quintano León, González Espiga Rafael, González Tamayo Apolinar, Güemes Puente Vicente, Güemes Ibañez Ciriaco, López Espiga Vicente, Martinez Hojas Vicente, Mata Saiz Joaquin, Mata Santurde Gaspar, Mata Santurde Abdón, Nubla López Basilio, Nubla Ibañez Benito, Nubla Pérez Manuel, Padrones Nubla Tomás, Padrones Rodriguez Pedro, Pérez Castañeda Emilio, Puente Saiz Juan, Quintano Alonso Eulalio, Quintano Nubla Blás, Quintano Alonso Cándido, Rodriguez Santurde Rufino, Saiz Pérez Felipe, Saiz Saiz Cipriano, Tamayo Nubla José y Tamayo Nubla Demetrio.

Pradoluengo.—Sección 2.ª

De Miguel Benito Valentin, Garcia Espinosa Manuel, Manzanares Riaño Indalecio, Martinez Cámara Baldomero, Martinez López Juan, Mozo Moreno Jesús, Mingo Alcalde Pedro, Rábanos Ochoa Tiburcio, Ribera Zaldo Hermenegildo y Saenz Agustin Félix.

Roa.—Primer distrito.

Aguado Machin Roque, Arrontes Benito Antonio, Arquero Pozo Julián, Cuesta Alcalde Casimiro, De la Cal Bravo Manuel, Garcia Blas, Garcia Espino Carlos, Garcia Llorente Juan, Gil Barinaga Julián, Gil Barinaga Felipe, Gil Garcia Florencio, Hernandez Peña Cirilo, Montes Carrasco Agustin, Pérez Garcia Eleuterio, Rodriguez Escudero Nicolás, Rodriguez Carrascal Paulino, Vallejo Fuente Cándido y Zapatero González Bernardino.

Idem.—Segundo distrito.

Aladro Ibañez Lucio, Alonso Rubiales Pedro, Alonso Mañero Esteban, Arranz Arranz Isidoro, Calvo Hoz Guillermo, Casin Ortega Perfecto, Extremeño Isidro, Fernández Ornillos Tiburcio, Garcia Labrador Manuel, Hernández Victor, Hornillos Manero Clemente, Hornillos Rioja Victor, Hortigüela Olavarria Paulino, Izquierdo Casin Basilio, Izquierdo Pablo Valentin, Mozo Lorenzo, Ortega Arranz Mariano, Ribote Reyes Felipe y Vallejo Fuente Eulogio.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaria de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Los Ausi-

nes, partido judicial Burgos, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaria de Gobierno, en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de Enero de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Pedroza de Rio-Urbel, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaria de Gobierno en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de Enero de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Sotragero, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaria de Gobierno en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de Enero de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Santibañez Zarzaguda, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaria de Gobierno en el plazo de quince dias á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de Enero de 1910.—

El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Instituto Geográfico y Estadístico.

El movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Noviembre último fué el siguiente:

Población, 351.851.

Número de hechos.

Absoluto.—Nacimientos (1) 1118, defunciones (2) 781, matrimonios 277.

Por 1000 habitantes.—Natalidad (3) 3'18, mortalidad (4) 2'22, nupcialidad 0'79.

Número de nacidos.

Vivos. — Varones 582, hembras 536.

Vivos. — Legítimos 1100, ilegítimos 14, expósitos 4.—Total 1118.

Muertos. — Legítimos 41, ilegítimos 0, expósitos 0.—Total 41.

Número de fallecidos. (5)

Varones 386, hembras 395, menores de cinco años 328, de cinco y más años 453, en hospitales y casas de salud 9, en otros establecimientos benéficos, 26. Total, 35.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 15, tifo exantemático 0, fiebre intermitente y caquexia palúdica 1, viruela 0, sarampión 6, escarlatina 1, coqueluche 0, dipteria y crup 7, gripe 8, cólera asiático 0, cólera nostras 0, otras enfermedades epidémicas 2, tuberculosis pulmonar 19, tuberculosis de las meninges 3, otras tuberculosis 8, sífilis 0, cáncer y otros tumores malignos 24, meningitis simple 26, congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales 48, enfermedades orgánicas del corazón 44, bronquitis aguda 49, bronquitis crónica 37, neumonía 23, otras enfermedades del aparato respiratorio 39, afecciones del estómago (menos cáncer) 11, diarrea y enteritis (dos años y más) 33, diarrea y enteritis (menores de dos años) 79, hernias, obstrucciones intestinales 2, cirrosis del hígado 5, nefritis y mal de Bright 15, otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 3, tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer 2, septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) 3, otros accidentes puerperales 2, debilidad congénita y vicios de conformación 46, debilidad senil 39, suicidios 0, muertes violentas 20, otras enfermedades 96, enfermedades desconocidas ó mal definidas 65. Total 781.

Burgos 20 de Enero de 1910.—El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Alcaldía de Belorado.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército en el año actual, el mozo Agapito Hurtado Villar, hijo de Pedro y Leona, é ignorándose el paradero de dicho mozo y de sus padres, se les cita, llama y emplaza á fin de que el día 30 del presente mes, á las once de la mañana, comparezcan por sí ó por medio de persona que les represente, al acto de rectificación y cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar en la casa consistorial, y de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Belorado 19 de Enero de 1910.—El Alcalde, Emilio Fernández.

Igual citación hace el Alcalde de Fresneda de la Sierra respecto de Teodoro Santa María de Miguel, hijo de padre desconocido y de Catalina.

El de Junta de Oteo respecto de Silverio Baranda Martínez, hijo de Antonio y de Cristina; Pascual Ortega Barcenilla, de Angel y de María, y Santiago Ortega Martínez, de Domingo y de Inés.

El de Sasamón respecto de Eugenio Santos Alvarez, hijo de Felipe y Marcelina, y José de la Fuente García, de Elias y Anacleto.

Alcaldía de Presencio.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este distrito con el haber anual de 50 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas, advirtiéndose que el agraciado se le relevará de fianzas en metálico.

Presencio 17 de Enero de 1910.—El Alcalde, Dionisio Barrio.

Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que habrán de reunir las condiciones que exige la vigente ley Municipal, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanilla Sobresierra 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Domingo Perez.

Alcaldía de Quintanarraya.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Quintanarraya 6 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Navazo.

Alcaldía de Puras de Villafranca.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Puras de Villafranca 13 de Enero de 1910.—El Alcalde, Mariano de Oca.

Juzgado municipal de Rubena.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes á desempeñar dichos cargos acompañarán á la solicitud los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Rubena 15 de Enero de 1910.—El Juez municipal, Celedonio Alcalde.

Parque administrativo de suministro de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña,

Hace saber: Que el día 15 de Febrero próximo, á las doce horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las plazas de Lugo y Ferrol. Para el mencionado acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en las Comisarias de Guerra de Lugo y Ferrol, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se

les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósitos.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Marzo por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 16 de Enero de 1910.—El Director, A. Sánchez.

Artículos que son objeto del concurso

Para Coruña.

Harina de 1.^a clase.
Cebada de id.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Paja larga.
Petróleo.

Para Lugo y Ferrol.

Cebada de 1.^a clase.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Hulla.
Paja larga.
Petróleo.

(Precio por quintal métrico.)

Anuncios particulares

Venta de leñas.

El día 30 del actual, á las doce, se venderán en esta ciudad las leñas del monte de Quintanajuar, titulado «La Dehesilla», término municipal de Cernégula.

El lugar del remate será en la casa de D. José Plaza Iglesias, calle de Vitoria, 14, cuyo señor dará conocimiento de las condiciones de venta, las cuales están de manifiesto desde el día de hoy.

Burgos 17 de Enero de 1910. 3 4

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clinica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de Prim, 16, 2.^o 4

El día 21 del corriente desapareció de esta capital un buey rojo, de buena alzada, recargado de las dos patas y bien armado. La persona que le haya recogido se servirá entregarle á su dueño Juan Pardo Santos, en Las Quintanillas.

Imprenta de la Diputación Provincial.